

PASO DEL NORTE SURGERY CENTER
Foundation Surgery Affiliates

Do the Right Thing! Do it All the Time!
www.foundationssurgery.com

125 W. Castellano
El Paso, Texas 79912



Directiva a los médicos y a familiares o substitutos

Ley de Directivas Anticipadas de Texas (ver §166.033, del Código de Salud y Seguridad)

Éste es un documento legal importante conocido como Directiva Anticipada. Su función es ayudar a comunicar sus deseos relacionados con el tratamiento médico para un momento futuro cuando no esté en capacidad de hacer conocer sus deseos debido a una enfermedad o lesión. Estos deseos se basan generalmente en sus valores personales. En particular, querrá considerar qué nivel o dificultades de tratamiento está dispuesto a soportar a cambio del beneficio que obtendría en caso de estar gravemente enfermo.

Se le sugiere que hable sobre sus valores y deseos con su familia y con la persona escogida como su agente, lo mismo que con su doctor. El doctor, otro proveedor médico o una institución médica pueden ofrecerle algunos recursos para ayudarle a completar la directiva anticipada. A continuación se dan unas definiciones breves que le podrán ayudar en sus discusiones y en la planeación. Escriba sus iniciales al lado de las opciones de tratamiento que mejor reflejen sus preferencias personales. Déles una copia de su directiva a su doctor, a su hospital de costumbre, a sus parientes y a su agente. Haga una revisión periódica del documento. Mediante la revisión periódica, puede asegurar que la directiva refleje sus preferencias.

Además de esta directiva anticipada, la ley de Texas estipula otros dos tipos de directivas que pueden ser importantes en caso de una enfermedad grave. Estas son: el Poder médico y la Orden de no revivir fuera del hospital. Debe hablar sobre estos con el doctor, su familia, un representante del hospital o con otros consejeros. También es posible que desee llenar una directiva relacionada con la donación de órganos y tejidos.

Directiva

Yo, _____, reconozco que la mejor atención médica se basa en una relación de confianza y comunicación con mi doctor. Juntos, mi doctor y yo tomaremos las decisiones médicas mientras yo esté en condiciones mentales de hacer conocer mis deseos. Si en algún momento yo no estoy en capacidad de tomar decisiones médicas respecto a mi salud debido a una enfermedad o lesión, ordeno que se respeten las siguientes preferencias respecto al tratamiento:

Si, a juicio de mi doctor, estoy padeciendo de una enfermedad Terminal de la que se espera moriré dentro de los seis meses, incluso con tratamientos disponibles para prolongar la vida, suministrado de acuerdo con las normas actuales de atención médica:

___ Yo pido que no me den o que me retiren todo tratamiento salvo aquellos necesarios para mantenerme cómodo, y que mi doctor me deje morir tan dignamente como sea posible; O

___ Yo pido que me mantengan con vida en esta situación Terminal usando los tratamientos disponibles para prolongar la vida. **(Esta preferencia no se aplica al cuidado de hospicio).**

Si, a juicio de mi doctor, estoy sufriendo de un padecimiento irreversible, que no permitirá que me atienda yo mismo ni que tome decisiones por mí mismo y se espera que moriré si no me suministran tratamientos para prolongar la vida de acuerdo con las normas actuales de atención médica:

___ Yo pido que no me den o me retiren todo tratamiento salvo aquellos necesarios para mantenerme cómodo, y que mi doctor me deje morir tan dignamente como sea posible; O

___ Yo pido que me mantengan con vida en esta situación irreversible usando tratamientos disponibles para prolongar la vida. **(Esta preferencia no se aplica al cuidado de hospicio).**

Peticiones adicionales: (Después de consultarle al doctor, usted querrá escribir algunos tratamientos en el espacio disponible que usted quiera o no quiera que se le den bajo circunstancias específicas, como la nutrición artificial y los líquidos, los antibióticos por vía intravenosa, etc. Asegúrese de anotar si quiere o no quiere el tratamiento en particular).

Después de firmar esta directiva, si mi representante o yo elegimos cuidado de hospicio, entiendo y estoy de acuerdo en que me den solamente aquellos tratamientos para mantenerme cómodo y que no me den los tratamientos disponibles para prolongar la vida.

Si **no** tengo un poder para la atención médica, y no puedo dar a conocer mis deseos, designo a las siguientes personas para que tomen decisiones con mi doctor que sean compatibles con mis valores personales:

- 1. _____
- 2. _____

(Si usted ya ha firmado un poder médico, entonces ya habrá nombrado a un agente y no deberá anotar otros nombres en este documento).

Si las personas nombradas antes no están disponibles, o si no hay un vocero designado, comprendo que se escogerá un vocero para mí, siguiendo las pautas especificadas por la ley de Texas.

Si, a juicio de mi doctor, mi muerte es inminente dentro de minutos u horas, a pesar de que me den todo tratamiento médico disponible suministrado dentro de las pautas de atención actuales, autorizo que no me den o que me retiren todo tratamiento salvo aquellos necesarios para mantenerme cómodo. Comprendo que bajo la ley de Texas esta directiva no tiene efecto si se ha diagnosticado que estoy embarazada. Esta directiva seguirá en efecto hasta que yo la revoque. Nadie más puede hacerlo.

Firmado _____ Fecha _____

Ciudad, condado y estado de domicilio: _____

Dos testigos tienen que firmar en los espacios siguientes.

Dos testigos adultos hábiles tienen que firmar a continuación, reconociendo la firma del declarante. El testigo designado **Testigo (1)** no puede ser una de las personas designadas para tomar decisiones relacionadas con el tratamiento para el paciente y no puede estar relacionado con el declarante por sangre o por matrimonio. Este testigo no puede tener derecho a ninguna parte de la sucesión y no puede tener un reclamo en contra de la sucesión del paciente. Este testigo no puede ser el médico que lo atiende ni un empleado del médico que lo atiende. Si el testigo es empleado del centro de salud en el cual se cuida al paciente, este testigo no puede estar directamente involucrado en el suministro de atención al paciente. Este testigo no puede ser funcionario, director, socio o empleado de la oficina del centro de atención médica donde se atiende al paciente o de ninguna organización matriz del centro de atención médica.

Testigo (1) _____

Testigo (2) _____

Definiciones:

"Nutrición e hidratación artificial" quiere decir el suministro de nutrientes o líquidos mediante una sonda puesta en una vena, bajo la piel en los tejidos subcutáneos o en el estómago (tracto gastrointestinal).

"Padecimiento irreversible" quiere decir un padecimiento, lesión o enfermedad:

- a. que se puede tratar, pero que nunca sana;
- b. que deja a la persona incapaz de cuidarse o tomar decisiones por ella misma, y
- c. que sin el tratamiento para prolongar la vida, suministrado conforme con las normas actuales de atención médica, podría ser fatal.

Explicación: muchas enfermedades graves como el cáncer, la insuficiencia de cualquier órgano vital (el riñón, el corazón, el hígado o el pulmón) y una enfermedad del cerebro grave, como la demencia de Alzheimer, se pueden considerar irreversibles desde muy temprano. No hay curación, pero el paciente puede mantenerse con vida por periodos prolongados de tiempo si recibe tratamientos para prolongar la vida. Más tarde durante la misma enfermedad, ésta se puede considerar Terminal cuando, incluso con tratamiento, se espera que el paciente muera. Usted deberá considerar qué niveles de tratamiento está dispuesto a soportar para lograr un resultado particular. Ésta es una decisión muy personal que usted deberá discutir con el doctor, la familia u otras personas importantes en su vida.

Tratamiento para prolongar la vida quiere decir un tratamiento que, a juicio médico, preserva la vida de un paciente y sin el cual el paciente moriría. El término se refiere a medicamentos para preservar la vida y a medios artificiales para mantener la vida como los respiradores mecánicos, el tratamiento de diálisis del riñón, la hidratación y la nutrición artificial. El término no se refiere a la administración de medicamentos para el dolor, la ejecución de un procedimiento quirúrgico necesario para suministrar comodidad ni ningún otro servicio médico ofrecido para aliviar el dolor del paciente.

"Padecimiento Terminal" quiere decir una enfermedad incurable causada por lesión, enfermedad o dolencia que a juicio médico produciría la muerte dentro de unos seis meses, incluso con el tratamiento disponible para prolongar la vida suministrado de acuerdo con las normas de atención médica actuales.

Explicación: muchas enfermedades graves se pueden considerar irreversibles desde muy temprano en la evolución de la enfermedad, pero no se considera Terminal hasta que la enfermedad ha avanzado bastante. Al pensar en una enfermedad Terminal y su tratamiento, deberá considerar los beneficios y las dificultades relacionados con el tratamiento y discutirlos con el doctor, la familia u otras personas importantes en su vida.

Detalles:

http://www.dads.state.tx.us/news_info/publications/handbooks/index.html